



VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO 2021-00040-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que el apoderado de la parte actora aportó el citatorio y las certificaciones requeridas en la actuación sin que se observe que los documentos fueron cotejados, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 24 de enero de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

La parte actora aportó el citatorio y las certificaciones expedidas por la empresa de servicio postal 472, para sustentar el emplazamiento al demandado, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

La togada atendió el requerimiento que realizó el Despacho el pasado 12 de diciembre 2022, aportando las constancias y certificaciones expedidas por 472 dan cuenta que el local está desocupado y el número telefónico no lo contestan.

Revisados los documentos allegados por la parte actora, observa el Despacho que no se anexo el citatorio cotejado como lo prevé el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., que a su tenor literal reseña “...La empresa de **servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...**” Resaltado fuera del texto, para lo cual la parte actora deberá hacer lo pertinente.

En razón a las observaciones advertidas por la suscrita se requiere nuevamente a la profesional del derecho, para que se allegue el trámite del citatorio debidamente diligenciado, cumpliendo con lo normado en la norma citada anteriormente, aportando los documentos que componen dicho trámite, incluyendo la certificación que expide la empresa 472, en donde se evidencie el cotejo de dicho documento.

En razón a lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la profesional del derecho, para que se allegue el trámite del citatorio debidamente diligenciado, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este auto

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/90>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
JUEZA